



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA -MAGDALENA

Santa Marta, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN – MECANISMO PAGO DIRECTO
ACREEDOR:	BANCO FINANDINA
DEUDOR:	ROCÍO ANDREA TORRES ROJAS
RADICACION:	47-001-40-53-007-2020-00252-00

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte acreedora enviado al buzón institucional de este despacho el día 17 de Junio de la corriente anualidad, donde se solicita que se decrete la terminación del trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo automotor identificado con la placa EOR-684, por pago total de la obligación en mora.

Pues bien, en atención a la antedicha solicitud este despacho, conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015 y 72 de la Ley 1676 de 2013, accederá a la pretensión elevada decretándose la terminación del presente procedimiento especial, disponiendo a su paso el levantamiento del decomiso respecto del citado vehículo, por ser procedente.

Por lo brevemente discernido, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE

1.- **DECRETAR:** la terminación del trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo automotor identificado con la placa EOR-684, instaurado por BANCO FINANDINA en contra de la señora ROCIO ANDREA TORRES ROJAS, por pago total de la obligación.

2.- **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente solicitud a favor del acreedor garantizado.

3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de Aprehensión e Inmovilización, decretadas sobre el vehículo marca NISSAN; línea NP300 FRONTIER; de placas

EUR-684; modelo 2020; color blanco; chasis No. 3N6AD33UXZK405875. Líbrese los oficios respectivos a las autoridades de tránsito.

4.- **ARCHIVAR** el presente trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,


MIGUEL QUIROZ CANTILLO